

ESTABLECE POLITICA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD

FIRMANTES: BINNER - STORERO - SUPERTI - SCIARA

DECRETO Nº 2316 SANTA FE, 29 SEP 2008

VISTO:

El Expediente Nº 16101-0097178-7 del Registro del SIE, relacionado con la Política Salarial para el Personal de la Administración Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que se reunió la Comisión Paritaria Provincial del Escalafón de Vialidad provincial a efectos del tratamiento de la Política Salarial a implementar para el personal del sector público citado, celebrándose al efecto las Actas Acuerdo, N° 16/2008 y N° 17/2008 homologadas por Resolución N° 1643/2008 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que lo resuelto en el marco paritario se encuentra en sintonía estratégica con las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo;

Que, atento el acuerdo obtenido y en cumplimiento con las normas vigentes sobre el particular, se hace necesario dictar el instrumento legal que permita llevar a la práctica el Acta Paritaria antes mencionada;

Que, a tal fin es necesario disponer que, a partir del 1º de Agosto de 2008, se incorporará al Salario Básico Clase I del Convenio, un incremento equivalente al 5,5 % quedando fijado en Pesos Cuatrocientos Veintidós (\$ 422.-);

Que, asimismo, por aplicación de la política salarial acordada se convino un aumento mínimo de bolsillo, de Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-);



Que, en el marco normativo previsto por la Ley N^{ϱ} 6915 corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72º, inciso 1 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Ratifícanse las Actas Acuerdo Nº <u>16/2008</u> y Nº <u>17/2008</u> de la Comisión Paritaria Provincial, que fueran homologadas por Resolución Nº 1643/2008, del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, considerándose las mismas parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Incorporase, a partir del 1° de Agosto de 2008, al Salario Básico Clase I del Convenio, un incremento equivalente al 5,5 %, quedando fijado en Pesos Cuatrocientos Veintidós (\$ 422.-).

ARTÍCULO 3°: Dispónese que por aplicación de la política salarial establecida en el presente decreto el incremento salarial mensual de bolsillo, una vez aplicados los descuentos obligatorios de Ley, no podrá ser inferior a Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-)

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a adecuar, en el marco de las disposiciones vigentes, los haberes que perciben los beneficiarios de los sectores respectivos, sobre la base de los aumentos establecidos para el personal activo en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 6°: La Jurisdicción elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este decreto, se autoriza a la Jurisdicción a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas y Vivienda, de Justicia y Derechos Humanos a cargo de la cartera de Gobierno y Reforma del Estado, y de Economía.

ARTÍCULO 9°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.